

CERTIFICADO N° 567

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 96° de fecha 9 de julio de 2019, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda autorizar la entrega en **comodato a la Junta de Vecinos Isla de Yáquil**, de la propiedad inscrita a fojas 236 vuelta, número 365 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz año 1944, correspondiente al inmueble denominado Sede Social, por 20 años desde la fecha de suscripción del contrato.

En Santa Cruz, a 9 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.




FERMIN GUTIERREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:
- Archivo (1)
-----/

modo asuma toda responsabilidad tanto civil como penal de hechos acontecidos al interior del recinto objeto del contrato, liberando de ello a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.-
SEPTIMO: El contrato de Comodato terminará de por las siguientes causales :

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

A

JUNTA DE VECINOS ISLA DE YAQUIL

En la ciudad de Santa Cruz, Región de O'Higgins, Chile, a ... de mayo del año dos mil diecinueve, comparecen: por una parte la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz Rol único tributario número 69.090.600-7, representada por su Alcalde don **GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**, Chileno, funcionario público, Cédula de Identidad número 11.556.094-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas N° 242, por una parte como Comodante; y por la otra como Comodatario comparece la **JUNTA DE VECINOS ISLA DE YAQUIL**, organización comunitaria funcional, inscrita a fojas N° ..., del ... de ... de ..., conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.418 y N° 20.500, representada por su Presidente don ..., ..., Cédula de Identidad número ... con domicilio en, Santa Cruz; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las respectivas cédulas de identificación y expresan que han convenido en el siguiente contrato de comodato.- **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz declara ser dueña de la propiedad inscrita a fojas 236 vuelta, número 365 del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz año 1944.- Lugar donde se encuentra emplazada Posta de Salud Rural de Isla de Yáquil y la sede del sector. **SEGUNDO:** por el presente instrumento Don Gustavo William Arévalo Cornejo en representación de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, entrega en comodato a la **"JUNTA DE VECINOS ISLA DE YAQUIL"** una Sede Social, del inmueble individualizado en la cláusula anterior.- El Comodatario declara recibir el bien raíz en el estado en que actualmente se encuentra con todo lo edificado y plantado y a su entera satisfacción.- **TERCERO:** La propiedad objeto del comodato, sólo podrá ser destinada por la parte comodataria para el fin de constituir, habilitar el desarrollo integro de la Junta de Vecinos y su comunidad, o cualquier otro fin que diga relación con estos.- El incumplimiento del objeto de destino del inmueble, facultará al comodante a poner término al Contrato de Comodato de pleno derecho de manera unilateral y sin derecho a indemnización en favor del comodatario.- **CUATRO:** El presente Contrato de Comodato comienza a regir desde el día ... y tendrá una duración de 20 años, contados desde la fecha de suscripción del contrato.- **QUINTO:** La simple entrega material del inmueble, antes singularizado, se realiza en este acto a partir de la suscripción del presente contrato, a fin de que el comodatario haga uso y goce de él, según los fines ya expresados, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando el comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y absoluto del inmueble por parte del comodante, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.- **SEXTO:** La parte comodataria asumirá y pagará de manera exclusiva las multas o deudas que origine el destino del presente comodato provenientes de organismos públicos de fiscalización, de igual manera asumirá los gastos de luz, agua, cuidado, mantención, conservación, aseo, y de cualquier otro servicio que implique el comodato serán de cargo de este, del mismo modo asumirá toda responsabilidad tanto civil como penal de hechos acontecidos al interior del recinto objeto del contrato, liberando de ello a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.- **SEPTIMO:** El contrato de Comodato terminará de por las siguientes causales :

A) Con la llegada del plazo indicado como término.-

B) Si la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz necesita la propiedad para otros fines

con que la Dirección de Obras Municipales emita un informe que acredite dicha circunstancia.-

- D) SÍ, el Comodatario, cede el bien raíz a terceros a cualquier título, sin autorización previa y por escrito de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.-
- E) Destinar el bien inmueble para otro fin que no sea lo indicado en el punto tercero.-
- F) SÍ, el comodatario no hace uso del bien inmueble.-
- G) SÍ, el comodatario no mantiene el buen estado de conservación las instalaciones, los cierres y accesos de la propiedad.-
- H) SÍ, la parte comodataria se negare sin justificación, previa y por escrito a facilitar la propiedad al Municipio, o a las demás organizaciones comunitarias, instituciones y colegios dependientes del municipio que lo requieran, siempre y cuando estas lo soliciten por escrito y con un mínimo de 3 días de anticipación.-
- I) SÍ, el comodatario realiza cualquier modificación estructural, sin contar con la autorización por escrito de la Dirección de Obras Municipales.

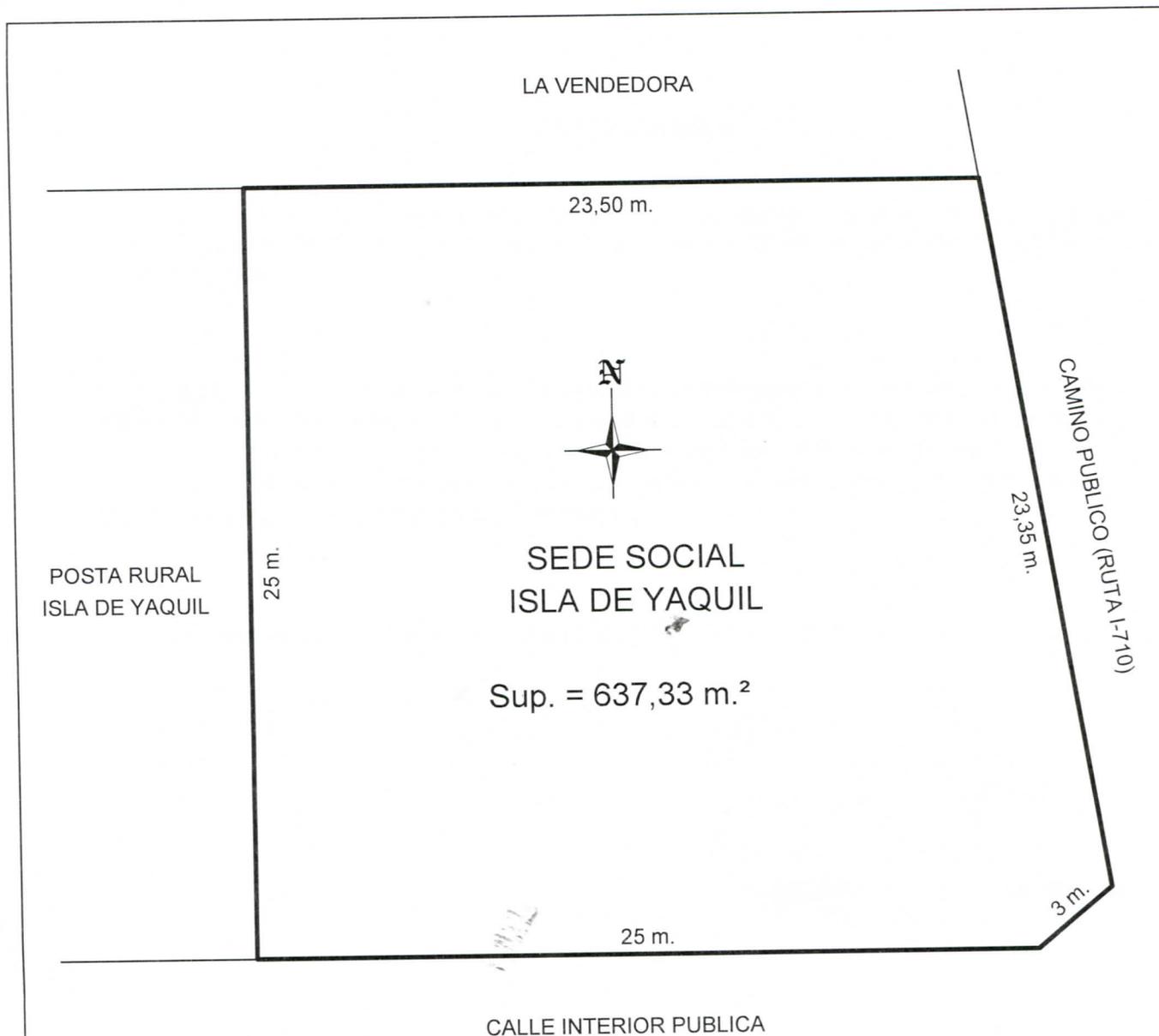
En cualquiera de las causales antes mencionadas la Municipalidad de Santa Cruz se reserva la facultad de resolver el contrato de Pleno Derecho poniendo término a este.

OCTAVO: LA JUNTA DE VECINOS ISLA DE YAQUIL, es la titular del comodato y de ninguna manera la administración de este le corresponderá a otro organismo. Se le faculta a la parte comodataria a facilitar el comodato a las demás organizaciones comunitarias ya sean territoriales o funcionales, siempre y cuando se solicite por escrito el uso del comodato y exista disponibilidad.- **NOVENO:** Con la llegada del plazo, el inmueble vuelve a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y el comodatario se obliga a restituirlo inmediatamente.- **DECIMO:** La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz , se reserva la facultad de efectuar futuras inversiones sobre la propiedad, postular a proyectos o ejecutar reparaciones y mejoras sobre el inmueble individualizado sin necesidad de permiso previo.- **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y el presente contrato se celebra en virtud del artículo 65 letra e de la ley 18.695. -**DECIMO SEGUNDO:** La personería con que obra don Gustavo William Arévalo Cornejo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales del Tribunal Electoral Rancagua de fecha 28 de Noviembre del año 2016, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma conforme a lo acordado por el Concejo Municipal, en duplicado quedando un ejemplar en poder de cada parte. Para constancia, previa lectura, ratificación y firman.

GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
COMODANTE

Comodatario



CUADRO DE DESLINDES Y SUPERFICIE	Sup.= 637,33 m.2
NORTE : EN 23,50 M. CON LA VENDEDORA	
SUR : EN 25 M. CON CALLE INTERIOR PUBLICA	
ORIENTE : EN DOS TRAMOS DE 23,35 M. Y 3 M. CON CAMINO PUBLICO (RUTA I-710)	
PONIENTE : EN 25 M. CON POSTA RURAL	

LEVANTAMIENTO DE TERRENO		
PROPIETARIO : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ		
R.U.T. : 69.090.600-7		
UBICACIÓN : ISLA DE YAQUIL CENTRO S/N°		
COMUNA : SANTA CRUZ	ESCALA : 1 : 500	FECHA : JUNIO 2019

modo asume toda responsabilidad tanto civil como penal de hechos acontecidos al interior del recinto objeto del contrato, liberando de ello a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.-
SEPTIMO: El contrato de Comodato terminará de por las siguientes causales :